

CIRCULAR N° 003-2025- PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAP

PARA : EMPRESAS PRIVADAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAP CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FINANCISTA Y EJECUTORA DEL IOARR "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2705649

DE : Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE RECTORAL N° 3053-2025-R-UNA

ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAP

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 29 de diciembre del 2025

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN DE RECTORAL N° 3053-2025-R-UNA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-UNAP CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IOARR "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2705649, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:

Nº	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2705649	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Que, el comité procedió analizar, discutir y resolver sobre los pliegos de absolución de consultas y observaciones, realizado por los participantes registrados en el proceso conforme al siguiente detalle:

N °	01	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N°	Acápite, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
<p>Consulta N°01:</p> <p>Para las empresas cuyo caso es la modificación del tipo de empresa de EIRL a SAC en la razón social, manteniendo el RUC y actividades económicas, en donde la empresa obtuvo; certificaciones, licencias, experiencias en ventas, servicios y/o ejecución de obras, como tipo de empresa EIRL.</p> <p>Sírvase confirmar que las certificaciones, licencias, experiencias en ejecución de obras y demás documentos, adquiridos como tipo de empresa anterior EIRL serán válidos para la presente contratación.</p>			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
<p>SE ACLARA</p> <p>Al respecto, se precisa que la modificación del tipo de empresa de E.I.R.L. a S.A.C., manteniendo el mismo RUC y las mismas actividades económicas, constituye una reorganización societaria que no implica la extinción de la persona jurídica, sino una continuidad de esta bajo una nueva forma societaria.</p> <p>En ese sentido, las certificaciones, licencias, constancias, experiencias en ventas, servicios y/o ejecución de obras, así como demás documentos obtenidos cuando la empresa tenía la condición de E.I.R.L., mantienen su validez y pueden ser considerados para la presente contratación, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correspondan al mismo RUC. • Se encuentren vigentes, cuando corresponda. • Cumplan con los requisitos establecidos en las Bases del procedimiento. <p>Por lo tanto, dichos documentos sí serán válidos y aceptados para efectos de la presente contratación.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.</p>			

N °	02	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N°31	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
<p><u>Consulta N°02:</u></p> <p>6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN Página: 31</p> <p>Sobre la experiencia en ejecución de Inversiones; Se consideran inversiones similares a la ejecución de inversiones de naturaleza semejante de: ADQUISICIÓN Y/O VENTA DE EQUIPAMIENTO DE AULA EN GENERAL.</p> <p>Sírvase precisar que para la acreditación de experiencia en ejecución de proyectos en general se consideraran inversiones de naturaleza semejante de: ADQUISICIÓN Y/O VENTA DE EQUIPAMIENTO DE AULA EN GENERAL.</p>			
<p>ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN</p> <p>SE PRECISA</p> <p>Se precisa la consulta formulada. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la participación de postores que cuenten con experiencia pertinente y directamente vinculada al objeto de la inversión, se precisa y amplía la definición de inversiones similares para la acreditación de la experiencia del Ejecutor de la Inversión.</p> <p>En consecuencia, se considerarán inversiones similares aquellas correspondientes a:</p> <p>Adquisición y/o equipos de cómputo y/o suministros de cómputo y/o equipamiento de cómputo, ejecutadas en el marco de proyectos de inversión o adquisiciones de naturaleza semejante.</p> <p>Asimismo, se mantiene que la experiencia en inversiones generales deberá acreditarse conforme a lo establecido en las Bases, dentro de los últimos cinco (05) años, y por los montos de valor referenciales.</p> <p>Se precisa, en la experiencia en inversiones generales aquellas correspondientes a:</p> <p>Adquisición y/o equipos de cómputo y/o suministros de cómputo y/o equipamiento de cómputo, ejecutadas en el marco de proyectos de inversión o adquisiciones de naturaleza semejante.</p> <p>La acreditación de la experiencia se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del proceso, en concordancia con los principios de eficiencia, razonabilidad e idoneidad previstos en la Ley N.º 29230 y su Reglamento.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.</p>			

N °	03	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Página	FOLIO Nº 31	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA

CONSULTA / OBSERVACION

Consulta N°03:

Certificaciones

En aras de garantizar la óptima ejecución de la Obra que garantice la durabilidad se recomienda que el ejecutor cuente con las siguientes certificaciones:

1. Contar con ISO 37001:2016 / NTP – ISO 37001: 2017
Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance de comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo.
2. Contar con ISO 9001:2015
Sistema de Gestión de la Calidad de la compañía
3. Contar con ISO 14001:2015
Sistema de Gestión Ambiental de la compañía
4. Contar con ISO 45001:2018
Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la compañía

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE

Se acoge la recomendación formulada. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, así como su calidad, durabilidad, seguridad y sostenibilidad, **se requerirá que el ejecutor cuente con las certificaciones solicitadas**, en el marco de lo dispuesto por la **Ley N.º 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos)** y su Reglamento, los cuales establecen que las Entidades deben asegurar que los proyectos se ejecuten bajo adecuados estándares técnicos, de calidad, integridad, seguridad y gestión ambiental.

En consecuencia, el ejecutor deberá acreditar contar con las siguientes certificaciones:

- **ISO 37001:2016 / NTP-ISO 37001:2017**, Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo.
- **ISO 9001:2015**, Sistema de Gestión de la Calidad, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo.
- **ISO 14001:2015**, Sistema de Gestión Ambiental, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo.
- **ISO 45001:2018**, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo.

La acreditación de las referidas certificaciones se realizará conforme a lo establecido en las Bases del proceso, **en concordancia con los principios de eficiencia,**

transparencia, integridad y correcta utilización de los recursos públicos previstos en la Ley N.º 29230 y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N °	04	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO Nº 32	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA

CONSULTA / OBSERVACION

Consulta N°04:

En la página 32 de las bases del proceso en el apartado c) Personal profesional propuesto para el proyecto:

▪ Profesional: Ingeniero Residente

Considerando que el objeto de la convocatoria es la ejecución de Equipamiento tecnológico, y en concordancia con la Ley N°16053 (Ley que el ejercicio de la profesión de Ingeniero), el Residente de Obra debe ser un profesional con la formación específica necesaria para dirigir los procesos constructivos propios del proyecto.

En tal sentido, se solicita precisar: ¿Se mantendrá la apertura genérica (Cualquier tipo de ingeniero), o se corregirá para asegurar que la especialidad sea acorde a la naturaleza del proyecto?

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE PRECISA.

Se precisa la **consulta formulada**. En ese sentido, y considerando que el objeto de la convocatoria corresponde a la **ejecución de equipamiento tecnológico**, así como lo dispuesto en la **Ley N.º 16053 – Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería**, se precisa que la **especialidad del Profesional propuesto como Ingeniero Residente deberá ser acorde a la naturaleza del proyecto**.

En consecuencia, el cargo de **Ingeniero Residente** podrá ser desempeñado por un profesional colegiado y habilitado de las siguientes especialidades, u otras afines directamente vinculadas al objeto del proyecto:

- **Ingeniería de Sistemas**
- **Ingeniería Electrónico**
- **Ingeniería Informática**, siempre que acredite experiencia específica en proyectos de equipamiento tecnológico

No se mantendrá la apertura genérica a cualquier especialidad de ingeniería, debiendo la especialidad propuesta guardar relación directa con la naturaleza del equipamiento tecnológico a ejecutar.

La acreditación de la formación profesional y experiencia del Ingeniero Residente se realizará conforme a lo establecido en las Bases del proceso, en concordancia con los principios de idoneidad, razonabilidad y eficiencia previstos en la **Ley N.º 29230 y su Reglamento**

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N °	05	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Página	FOLIO Nº 32	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA

CONSULTA / OBSERVACION

Consulta N°05:

En la página 32 de las bases del proceso en el apartado c) Personal profesional propuesto para el proyecto, para el cargo y/o responsabilidad de:

Jefe de Adquisición de la IOARR:

Se establece como uno de los requisitos para el cargo, una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la colegiatura.

Al respecto cabe mencionar que las IOARR son intervenciones sobre activos existentes para evitar la interrupción del servicio o recuperar capacidad operativa. Por su propia naturaleza, son de menor complejidad técnica y administrativa que un Proyecto de Inversión integral. Exigir 10 años resulta excesivo para el alcance de estas intervenciones.

En tal sentido, se solicita que la experiencia sea adecuada a la realidad del mercado, sugiriendo que la misma sea reducida a un mínimo de siete (7) años, esto en atención a los principios de Libre Concurrencia, Competencia y Especialidad.

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

NO SE ACOGE.

No acoge la consulta formulada referida a la reducción de la experiencia requerida para el profesional propuesto, manteniéndose el requisito de **diez (10) años de experiencia profesional**, conforme a lo establecido en las Bases del proceso.

La exigencia de la experiencia señalada **no se basa en la denominación del tipo de inversión (IOARR)**, sino en la **naturaleza, complejidad técnica y responsabilidad** que implica la ejecución de la inversión materia del presente proceso, la cual comprende la adecuada planificación, coordinación, implementación y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico, así como la correcta gestión de recursos públicos en el marco de la **Ley N.º 29230 – Ley de Obras por Impuestos**.

Asimismo, si bien una IOARR no constituye un proyecto de inversión integral, **su ejecución exige capacidades técnicas especializadas y experiencia comprobada**,

a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y de calidad, así como la sostenibilidad de la inversión.

En tal sentido, la experiencia requerida resulta **razonable, proporcional y acorde al objeto de la inversión**, no constituyendo una barrera injustificada a la participación, por lo que se mantiene lo establecido en las **Bases del proceso**.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N °	06	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Página	FOLIO N° 32	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA

CONSULTA / OBSERVACION

Consulta N°06:

En la página 32 de las bases del proceso en el apartado c) Personal profesional propuesto para el proyecto:

Cargo y/o Responsabilidad: Jefe de Adquisición de la IOARR

Si la naturaleza de la IOARR implica obra física, el tratarse de una IOARR de Reposición, el cargo idóneo es un Jefe de Proyecto o Jefe de IOARR o Especialista en Implementación/Equipamiento. El término "Adquisición" es de carácter logístico-administrativo y no refleja la responsabilidad técnica de la ejecución de la inversión.

En tal sentido, se solicita aclarar y corregir la denominación de dicho cargo.

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE.

Al respecto, **se acoge las siguientes denominaciones en el cargo de y/o responsabilidad** como: jefe de proyecto y/o jefe de implementación/equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N °	07	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Página	FOLIO N° 33	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA

CONSULTA / OBSERVACION

Consulta N°07:

En la página 33 de las bases del proceso en el punto 8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico o documento equivalente:

- Profesional: Profesional en Ingeniería / Cargo: Jefe de IOARR

Considerando que el objeto de la convocatoria es la ejecución de Equipamiento tecnológico, y en concordancia con la Ley N°16053 (Ley que el ejercicio de la profesión de Ingeniero), el Residente de Obra debe ser un profesional con la formación específica necesaria para dirigir los procesos constructivos propios del proyecto.

En tal sentido, se solicita precisar: ¿Se mantendrá la apertura genérica (Cualquier tipo de ingeniero), o se corregirá para asegurar que la especialidad sea acorde a la naturaleza del proyecto?

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE:

Se acoge la consulta formulada. En ese sentido, y considerando que el objeto de la convocatoria corresponde a la ejecución de equipamiento tecnológico, así como lo dispuesto en la Ley N.º 16053 – Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, se precisa que la especialidad del Profesional propuesto como Jefe de IOARR deberá ser acorde a la naturaleza del proyecto.

En consecuencia, el cargo de Jefe de IOARR podrá ser desempeñado por un profesional colegiado y habilitado de las siguientes especialidades, u otras afines directamente vinculadas al objeto del proyecto:

- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Informática, siempre que acredite experiencia específica en proyectos de equipamiento tecnológico

No se mantendrá la apertura genérica a cualquier especialidad de ingeniería, debiendo la especialidad propuesta guardar relación directa con la naturaleza del equipamiento tecnológico a ejecutar.

La acreditación de la formación profesional y experiencia del Ingeniero Residente se realizará conforme a lo establecido en las Bases del proceso, en concordancia con los principios de idoneidad, razonabilidad y eficiencia previstos en la Ley N.º 29230 y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N °	08	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO Nº 33	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
<p>Consulta N°08: En la página 33 de las bases del proceso en el punto 8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico o documento equivalente:</p> <p>Jefe de IOARR: Se establece como uno de los requisitos para el cargo, una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la colegiatura.</p> <p>Al respecto cabe mencionar que las IOARR son intervenciones sobre activos existentes para evitar la interrupción del servicio o recuperar capacidad operativa. Por su propia naturaleza, son de menor complejidad técnica y administrativa que un Proyecto de Inversión integral. Exigir 10 años resulta excesivo para el alcance de estas intervenciones.</p> <p>En tal sentido, se solicita que la experiencia sea adecuada a la realidad del mercado, sugiriendo que la misma sea reducida a un mínimo de cinco (5) años, esto en atención a los principios de Libre Concurrencia, Competencia y Especialidad.</p>			
<p>ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN</p> <p>NO ACOGE:</p> <p>Al respecto, no acoge la consulta formulada referida a la reducción de la experiencia requerida para el profesional propuesto, manteniéndose el requisito de diez (10) años de experiencia profesional, conforme a lo establecido en las Bases del proceso.</p> <p>La exigencia de la experiencia señalada no se basa en la denominación del tipo de inversión (IOARR), sino en la naturaleza, complejidad técnica y responsabilidad que implica la ejecución de la inversión materia del presente proceso, la cual comprende la adecuada planificación, coordinación, implementación y puesta en funcionamiento de equipamiento tecnológico, así como la correcta gestión de recursos públicos en el marco de la Ley N.º 29230 – Ley de Obras por Impuestos.</p> <p>Asimismo, si bien una IOARR no constituye un proyecto de inversión integral, su ejecución exige capacidades técnicas especializadas y experiencia comprobada, a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y de calidad, así como la sostenibilidad de la inversión.</p> <p>En tal sentido, la experiencia requerida resulta razonable, proporcional y acorde al objeto de la inversión, no constituyendo una barrera injustificada a la participación, por lo que se mantiene lo establecido en las Bases del proceso</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.</p>			

N °	09	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO Nº 33	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA

CONSULTA / OBSERVACION

Consulta N°09:

En la página 33 de las bases del proceso en el punto 8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico o documento equivalente:

- Profesional: Profesional en Ingeniería / Cargo: Especialista de Costos y Presupuesto

Se indica de manera genérica que el requisito es ser un "Profesional en Ingeniería". Al respecto, considerando que el objeto de la inversión es Equipamiento Tecnológico y que este especialista es el responsable de determinar los costos directos, análisis de precios unitarios y presupuestos de la Inversión.

En tal sentido, se solicita precisar: ¿Se aceptará cualquier rama de la ingeniería, o la especialidad debe estar directamente vinculada a la naturaleza de las partidas presupuestarias del proyecto?

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE

Al respecto, **acoge la consulta formulada**. En ese sentido, y considerando que el objeto de la convocatoria corresponde a la ejecución de equipamiento tecnológico, así como lo dispuesto en la Ley N.º 16053 – Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, se precisa que la especialidad del Profesional propuesto como Ingeniero de costos y presupuesto deberá ser acorde a la naturaleza del proyecto.

En consecuencia, el cargo de **Ingeniero Costo** podrá ser desempeñado por un profesional colegiado y habilitado de las siguientes especialidades, u otras afines directamente vinculadas al objeto del proyecto:

- Ingeniería de civil,

No se mantendrá la apertura genérica a cualquier especialidad de ingeniería, debiendo la especialidad propuesta guardar relación directa con la naturaleza del equipamiento tecnológico a ejecutar.

La acreditación de la formación profesional y experiencia del Ingeniero de costos se realizará conforme a lo establecido en las Bases del proceso, en concordancia con los principios de idoneidad, razonabilidad y eficiencia previstos en la Ley N.º 29230 y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N °	10	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N° 33	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
<p>Consulta N°10:</p> <p>En la página 33 de las bases del proceso en el punto 8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, para el cargo y/o responsabilidad de:</p> <p>Jefe de IOARR:</p> <p>Considerando que los documentos equivalentes comprenden las especificaciones técnicas para el caso de equipamiento y los términos de referencial para el caso de servicios y que el expediente técnico se elabora cuando la inversión cuenta con al menos un componente de obra, pero que técnicamente ambas cuentan con información similar para el desarrollo de proyectos de infraestructura tecnológica.</p> <p>Sírvase aclarar que para el profesional Jefe de IOARR se aceptará la experiencia en formulación y/o elaboración de 04 IOARR y/o 04 documentos equivalentes y/o 04 expedientes técnicos en mención a telecomunicación y/o equipamiento tecnológico o similares.</p>			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
<p>NO SE ACOGE</p> <p>No acoge la consulta formulada en el extremo referido a aceptar la experiencia en elaboración de expedientes técnicos para el cargo de Jefe de IOARR.</p> <p>Ello debido a que el objeto de la presente inversión no comprende la elaboración de expediente técnico, sino la ejecución de una IOARR, por lo que la experiencia exigida debe encontrarse vinculada exclusivamente a la formulación de IOARR o a la elaboración de documentos equivalentes, conforme a lo establecido en las Bases del proceso.</p> <p>En consecuencia, no se aceptará la experiencia correspondiente a la elaboración de expedientes técnicos, manteniéndose lo señalado en las Bases, las cuales se ajustan a la naturaleza y alcance del proyecto.</p> <p>La acreditación de la experiencia se efectuará conforme a lo dispuesto en las Bases, en concordancia con los principios de idoneidad, razonabilidad y eficiencia previstos en la Ley N.º 29230 y su Reglamento.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.</p>			

Nombre
Cargo
Presidente

JHC
M.Sc. José Joaquín Huanca Cutimbo
PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

Nombre
Cargo
Primer Miembro

JJC
C.P.C. Jaime Yamayta Choque
MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

Nombre
Cargo
Segundo Miembro

RAD
M.Sc. Rudy Alvaro Arpaí Panca
MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS